

00002366

Referencia. VIP-CS-FM-cm.
RESOLUCIÓN NO.398-2023

29
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
DESPACHO SUPERIOR
RECEBIDO
15 JUN 2023
NOMBRE: Revisa
HORA: 5:53pm FOLIOS: -3-

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SALUD
PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL.

JARED ANTONIO NORIEGA MARTINEZ, de datos personales y calidades de actuación
ampliamente conocidos en la resolución de merito. Ante usted respetuosamente;

EXPONGO:

I.- LA RAZÓN DE MI GESTIÓN:

Comparezco en nombre propio bajo el derecho establecido en la ley, a interponer
RECURSOS DE REVISIÓN, en contra de la resolución de fecha treinta y uno de mayo del
año dos mil veintitrés, la cual adjunto al presente escrito.

II.- ANTECEDENTES:

- 1.- Solicite en sustento a ley información en la Oficina de Libre Acceso a la Información,
del Ministerio.
- 2.- Es el caso señor Ministro que la información proporcionada no solo es escueta, sino
carente en su totalidad.
- 3.- Por lo que es menester dirigir a usted el presente recurso para que en base a solicitar
el expediente identificado en el acápite del presente memorial s eme proporcione la
información requerida y no se niegue la misma.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 54 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto numero 57-2008 del
Congreso de la República.

MEDIOS DE PRUEBA:

Fotocopia de la RESOLUCIÓN NO.398-2023, de fecha 31 de mayo del año 2023.

PETICIONES:

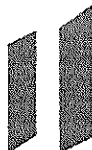
- 1.- Que se admita para su trámite el presente memorial; y se agregue a sus antecedentes.
- 2.- Que se tenga por interpuesto en tiempo el presente RECURSO DE REVISIÓN, en
contra de la resolución de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés.
- 3.- Que se tenga por conocido el lugar y el medio para recibir citaciones y notificaciones
dentro del procedimiento administrativo identificado en el acápite, como la asesoría y
procuración de la persona que me auxilia y me auxiliara en el presente expediente.
- 4.- Que se tenga por indicado e individualizados los medios de prueba descritos.
- 5.- Que al resolverse SE DECLARE: Con lugar el RECURSO DE REVISIÓN, en contra de
la resolución de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés. Y como
consecuencia s eme proporcione la información solicitada.

En la ciudad de Guatemala, el 16/06/2023.

A RUEGO DEL APERSONADO QUIEN SI PUDE FIRMAR PERO POR EL MOMENTO
NO LO HACEN EN SU AUXILIO:

LUIS ENRIQUE ROSSI MORALES
Abogado y Notario





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 444-2023
GUATEMALA, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
EL VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO-FINANCIERO
ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL**

SE TIENE A LA VISTA PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR JARED ANTONIO NORIEGA MARTÍNEZ.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, toda persona tiene el derecho de conocer lo que de ella conste en archivos, fichas o cualquier otra forma de registros estatales, y la finalidad a que se dedica esta información, así como su corrección, rectificación o actualización; los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se encuentre dentro de los casos de excepción; por su parte, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que además de las que les asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros dentro de sus atribuciones tienen la de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia y atribuciones y la de dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, regula que toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, está obligada a proporcionar la información pública que se le solicite; de igual forma, los artículos 52 y 53 de la citada ley establecen que el Recurso de Revisión es un medio de defensa jurídica que tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los sujetos obligados, se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica y que la máxima autoridad de cada sujeto obligado es la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidos en la ley, en materia de acceso a la información pública y hábeas data.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número 278-2023 de fecha ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023) del Ministro de Trabajo y Previsión Social, se nombró al Licenciado Rodolfo Estuardo Varela Martínez, Viceministro Administrativo-Financiero, como encargado del Despacho Ministerial, en ausencia del titular de la cartera, durante el periodo comprendido del veinte (20) al veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), periodo en el cual el Ministro de Trabajo y Previsión Social se encontrará fuera del territorio de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el día dieciséis de junio de dos mil veintitrés Jared Antonio Noriega Martínez, interpuso Recurso de Revisión en contra de la resolución No. 398-2023 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, emitida por la Unidad de Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, argumentando que la información proporcionada no solo es escueta, sino carente en su totalidad, por lo que es menester la interposición del presente recurso para que se le proporcione la información requerida y no se niegue la misma. En ese sentido, solicitó que se tenga por interpuesto el recurso de revisión y en consecuencia se le extienda la información pública solicitada.

CONSIDERANDO

Que del análisis realizado al expediente administrativo y de conformidad con el Dictamen No. 662-2023 de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, emitido por Consejo Técnico y Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se establece que el recurso de revisión interpuesto por Jared Antonio Noriega Martínez, en contra de la resolución No. 398-2023 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, emitida por la Unidad de Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social debe ser declarado parcialmente con lugar, en virtud que se pudo corroborar que de la información solicitada por Jared Antonio Noriega Martínez, quien con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés expuso:



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

"Aclaro que solicito, que se me indique la fecha, hora, número de teléfono de donde se me notifico de la audiencia de fecha 16/03/2022, como el nombre del inspector reasignado a mi caso. Únicamente", el Subinspector General de Trabajo de este Ministerio, mediante oficio IGT-2701-2023. GEUB/eesp Registro Interno 0000 3870-2023 de fecha treinta de mayo de dos mil veintitrés, se limitó a emitir respuesta respecto a la existencia de la notificación dentro del Expediente de Adjudicación R-0101-01722-2022 de la Delegación Departamental del Guatemala de la Inspección General de Trabajo y no así, sobre el nombre del Inspector de Trabajo reasignado a su caso, por lo que se pudo establecer que dicha respuesta se encuentra incompleta y debe ser resuelta de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 numeral 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos 28, 30, 31, 154 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 4 al 6, 9, 16, 20, 38 al 45 y 52 al 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; y, el Acuerdo Ministerial Número 278-2023 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

RESUELVE:

- I. **PARCIALMENTE CON LUGAR**, el Recurso de Revisión interpuesto por Jared Antonio Noriega Martínez, en contra de la resolución No. 398-2023 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, emitida por la Unidad de Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- II. **SE ORDENA** a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para que bajo su estricta responsabilidad y dentro de un plazo máximo de cinco (05) días de conformidad con el artículo 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, atienda la parte conducente de la solicitud de información presentada por el recurrente, en la cual requiere: "...nombre del inspector reasignado a mi caso...", proporcionando la información pública solicitada o la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa.
- III. En consecuencia, **SE MODIFICA** la resolución impugnada en el sentido que se deberá emitir pronunciamiento respecto a la parte de la solicitud que no fue resuelta, proporcionando la información pública solicitada o la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa.
- IV. **NOTIFÍQUESE** y devuélvase el expediente a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social para los efectos correspondientes.

Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero
Encargado del Despacho



Michelle Ninette Alvarado López
Secretaría General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL**

Recurso de revisión, Solicitud 398-2023
Oficio Interno 521-2023 UIP-CS-FM/ea

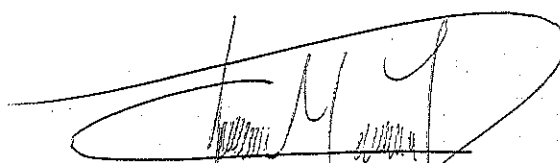
Guatemala, 18 de julio del 2023

Señor
Jered Antonio Noriega Martinez

Atentamente me dirijo a usted en cumplimiento a la resolución número 444-2023 emitida por el Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, encargado de Despacho, Rodolfo Estuardo Varela Martínez, en referencia al recurso de revisión interpuesto a la solicitud de información pública 398-2023. Por lo anterior, remito oficio IGT-3272-2023. RDGI/eesp, según registro interno 00000 7090-2023.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;


Lcda. Fernanda Morales
Jefa de Comunicación Social
Oficina de Acceso a la Información Pública



Ver documentos adjuntos.
c.c Archivo.

7a Avenida 3-33 zona 9 - Edificio Torre Empresarial
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

www.mintrabajo.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Trabajo
y Previsión Social



GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO
DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Guatemala, 18 de julio de 2023.
Oficio IGT-3272-2023. RDGI/eesp.
Registro Interno 0000 7090-2023.

Licenciada Fernanda Morales Lemus
Directora de Comunicación Social
Unidad de Acceso a la Información Pública
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Reciba un cordial saludo de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

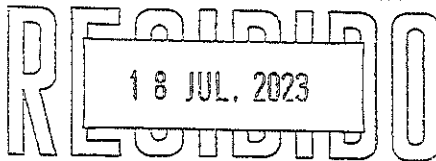
Por este medio, respetuosamente me dirijo a usted en atención al Recurso de Revisión de la Solicitud de Información Pública Número 398-2023, realizada por el señor Jared Antonio Noriega Martinez, según Oficio Interno 514-2023 UIP-CS-FM/ea de la Unidad a su cargo, con relación a lo requerido en la Resolución 444-2023 emitida por el Viceministro Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, encargado de Despacho, Rodolfo Estuardo Varela Martínez, el cual resuelve: "...atienda la parte conducente de la solicitud de información presentada por el recurrente, en la cual requiere: *"...nombre del inspector reasignado a mi caso..."*

En respuesta a la Solicitud de Información Pública y Resolución referida, se informa que el nombre del Inspector de Trabajo readjudicado es: Oscar Fernando Toledo Guillen, al expediente de adjudicación número R-0101-01722-2022, se remite copia simple del nombramiento y boleta de readjudicación. Adjunto tres folios, inclusive.

Sin otro particular, me despido quedando a sus respetables órdenes.

Atentamente:

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA



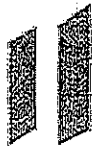
Oscar Fernando Toledo Guillen
Inspector General de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

POR: Emilia HORA: 16:17

Torre Empresarial, 7ª avenida 3-33, zona 9
PBX 24222500

www.mintrabajo.gob.gt





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANINOTTI

MINISTERIO
DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

Inspección General de Trabajo

BOLETA DE READJUDICACIÓN

Adjudicación: R-0101-01722-2022

Empresa: TROPIGAS DE GUATEMALA,
SOCIEDAD ANONIMA
Dirección: ---
Denunciante: JARED ANTONIO NORIEGA MARTINEZ
Inspector: Marco Aurelio Sirín Roquel
Fecha de Asignación: 09/02/2022
Hechos:
44. Pago de prestaciones
por terminación de la 44.02 Renuncia
relación laboral

Readjudicado a: Oscar Fernando Toledo Guillen
Fecha de
Readjudicación: 18/07/2023
Situación Actual: Trámite

Autorizado Por:



[Handwritten signature]



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO
DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN OFICIAL
DELEGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

GUATEMALA, 18 de JULIO de 2023

Inspector(a) de Trabajo
Oscar Fernando Toledo Guillen

Señor(a)(rita) Inspector(a) de Trabajo

De manera atenta se le informa que, de conformidad con las reformas al Código de Trabajo por el Decreto 7-2017 del Congreso de la República de Guatemala, se le ha nombrado para que tramite la Adjudicación Número R-0101-01722-2022, misma que corresponde a denuncia presentada en contra de: TROPIGAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, que se encuentra ubicada en AVENIDA PETAPA 21-03 zona 12 del municipio de GUATEMALA, departamento de GUATEMALA, o la empresa que funcione en la dirección mencionada.

El presente nombramiento, tiene vigencia para tratar la presente denuncia y tiene validez en el DEPARTAMENTO DE GUATEMALA Y SUS MUNICIPIOS; se extiende para los usos legales que puedan corresponder y presentarlo al momento de identificarse como Inspector de Trabajo.

Atentamente,

